

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE

PONTEVEDRA

Conclusiones de la Sala de Magistrados y Magistradas de lo Civil de la Audiencia Provincial de Pontevedra celebrada el 15 de marzo de 2024.

1. Interpretación de la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto-Ley 6/2023, de 19 de diciembre: por la alusión a los *procedimientos judiciales incoados con posterioridad a su entrada en vigor* se entiende la fecha de presentación o interposición de la demanda o escrito iniciador del proceso. Sin perjuicio de lo que se pueda modificar en esta materia durante la tramitación de la mencionada norma como Proyecto de Ley en la actualidad.
2. En consonancia con lo anterior, los recursos de apelación se tramitarán conforme a la nueva regulación respecto de los autos o sentencias que se dicten en los procesos iniciados tras la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 6/2023, de 19 de diciembre. Los autos y sentencias dictados en procesos iniciados con anterioridad seguirán los trámites de la legislación que se deroga, incluyendo los correspondientes depósitos para recurrir con carácter general o en casos especiales.
3. El depósito para recurrir previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial respecto de los recursos de apelación que se interpongan y tramiten conforme a la nueva regulación establecida por el Real Decreto-Ley 6/2023, de 19 de diciembre, se llevará a cabo en la cuenta de depósitos y consignaciones de la oficina de registro y reparto de la Audiencia Provincial. En el caso de la sección 6ª desplazada a Vigo, se llevará a cabo directamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de dicha sección.
4. El depósito o consignación para recurrir en casos especiales regulado en el art. 449 LEC respecto de los recursos de apelación que se interpongan y tramiten conforme a la nueva regulación establecida por el Real Decreto-Ley 6/2023, de 19 de diciembre, se llevará a cabo, en su integridad, en la cuenta de depósitos y consignaciones de la oficina de registro y reparto de la Audiencia Provincial. En el caso de la sección 6ª desplazada a Vigo, se llevará a cabo directamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de dicha sección.

Comuníquese a los Ilmos. Colegios de Abogados y Procuradores de Pontevedra y de Vigo, así como a todos los decanatos de la provincia para su conocimiento. Comuníquese igualmente al Secretario Coordinador de la provincia.

En Pontevedra, a 15 de marzo de 2024.